
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE READSCRIBE A VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS LOCALES Y POR EL QUE SE DESIGNA COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS LOCALES A QUIENES HAN RESULTADO GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR DIVERSAS PLAZAS EN ESE CARGO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG181/2004.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se readscribe a vocales ejecutivos de juntas locales y por el que se designa como vocales ejecutivos de juntas locales a quienes han resultado ganadores del Concurso de Incorporación en modalidad de oposición para ocupar diversas plazas en ese cargo.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 73 del Código Electoral Federal establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que en términos del artículo 82, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia y del artículo 12, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral.
5. Que asimismo, de lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 1, inciso e) del citado Código comicial, y en los artículos 12, fracción V y 62, fracción VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se desprende la atribución del Consejo General para designar y determinar el lugar de adscripción de los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, conforme a los procedimientos aplicables.
6. Que el artículo 171 en su numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, establece que el Instituto Federal Electoral podrá determinar, entre otros, el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el propio Código Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto referido, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño del aprovechamiento en el

Programa de Formación y Desarrollo y de la Evaluación Global de que sean objeto los miembros del Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.

8. Que en términos de lo dispuesto en artículo 37 del Estatuto, los procedimientos para realizar los concursos de incorporación se establecerán en los acuerdos y las convocatorias que expida la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; para ello esta última tomará en cuenta la opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
9. Que por otra parte, en los artículos 36, 60 y 61 del ordenamiento Estatutario se establece que el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio Profesional Electoral; que dicho concurso consiste en un conjunto de procedimientos que busca asegurar la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral, que es público y procura la participación más amplia de aspirantes a ocupar las vacantes; y que, para tal efecto, la Junta General Ejecutiva debe expedir una convocatoria pública que se difundirá en los estrados ubicados en las Juntas Ejecutivas Locales, Distritales y Oficinas Centrales del Instituto y, al menos, en un diario de amplia circulación nacional y uno local de la entidad correspondiente.
10. Que sobre la base de lo señalado en el considerando anterior, el artículo 62 del referido Estatuto dispone que el Consejo General debe aprobar un Modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de vocales ejecutivos; que dicho procedimiento es la única vía para la ocupación de vacantes generadas en estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación; y que deberá reunir las siguientes características:
 - I. El Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, establecerá el Modelo de operación, así como los modelos generales de los exámenes;
 - II. La Junta General Ejecutiva expedirá una convocatoria pública, para aspirantes internos y externos;
 - III. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevará a cabo la valoración de los antecedentes curriculares de los candidatos, realizará los exámenes para los candidatos externos e integrará un listado con los aspirantes que cumplan con los requisitos;
 - IV. La Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entregará a los integrantes del Consejo General, por medio de la Secretaría Ejecutiva, la lista de aspirantes que hayan cumplido los requisitos. Los candidatos con los mejores promedios serán entrevistados por la Secretaría Ejecutiva y por quienes el Consejo General designe;
 - V. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral aplicará y calificará los exámenes de conocimientos y de habilidades en función del cargo a desempeñar;
 - VI. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará cuenta del procedimiento seguido y sus resultados a la Secretaría Ejecutiva, para que ésta informe a los integrantes del Consejo General;
 - VII. Con base en los resultados obtenidos, el Consejo General designará a los funcionarios correspondientes a cada cargo y lugar de adscripción; y
 - VIII. La Junta General Ejecutiva emitirá el acuerdo de incorporación correspondiente y la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio Profesional Electoral con el cargo y la adscripción que les corresponda.
11. Que asimismo, el artículo 58 del Estatuto citado dispone que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la

ocupación de vacantes y que también podrá presentar las observaciones que considere pertinentes y solicitar a la mencionada Dirección Ejecutiva un informe respecto de las inconformidades existentes sobre el cumplimiento de tales procedimientos.

12. Que el artículo 66 del ordenamiento estatutario establece que los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
13. Que tomando en consideración, entre otras, las disposiciones legales estatutarias antes señaladas, con fecha 18 de junio de 2004 el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo por el que se establece, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de operación y Modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales, mediante el cual se fijaron los procedimientos para la selección de aspirantes, designación de ganadores y nombramiento de vocales ejecutivos por la vía del concurso de incorporación; los lineamientos generales para el diseño de los exámenes; las diversas fases del concurso; así como los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia del proceso.
14. Que en cumplimiento del Acuerdo del Consejo General citado en el considerando anterior, la Junta General Ejecutiva aprobó el 28 de junio del año en curso la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral que en ese momento se encontraban vacantes, la cual fue publicada en diarios de circulación local y nacional el 3 de julio del año en curso, así como en la página de Internet del Instituto con el propósito de lograr la más amplia difusión del concurso.
15. Que de conformidad con diversas disposiciones establecidas en el Estatuto, el Acuerdo y la Convocatoria a que se ha aludido, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar correctamente las distintas fases y etapas, y cumplir con los procedimientos previstos en el concurso, de lo que oportunamente informó y propició la participación de los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva en los términos que previamente habían sido establecidos.
16. Que entre el 12 de julio y el 20 de agosto del 2004, se llevó a cabo la inscripción de aspirantes, la verificación de requisitos, la valoración curricular y el periodo de presentación de observaciones sobre el cumplimiento de requisitos de los aspirantes -externos e internos- por parte de los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
17. Que los exámenes de conocimientos generales para aspirantes externos se elaboraron y aplicaron los días 13 y 18 de septiembre del 2004, respectivamente, con la presencia -en calidad de observadores- de integrantes o representantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; y que asimismo, el 15 de octubre del mismo año se dieron a conocer los resultados de tales exámenes, también en presencia de representantes o integrantes de los dos órganos citados.
18. Que los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local se confeccionaron y aplicaron los días 26 y 30 de octubre de 2004, respectivamente, y cuyos resultados se pudieron conocer en sesión convocada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para el día 4 de noviembre del presente año, a la que fueron invitados los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
19. Que una vez conocidas las calificaciones de los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la determinación del conjunto de aspirantes que accederían a la etapa de entrevistas, tomando en cuenta los méritos extraordinarios que, en su caso, pudieran tener los candidatos internos, así como la disposición prevista en el Modelo de operación correspondiente en el sentido de

que hasta el máximo de ocho aspirantes -por cada plaza del concurso- podrían arribar a la última etapa del concurso.

20. Que sobre la base de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 62, fracción IV, del Estatuto y en el punto III.2 del Modelo de operación y Modelo general de los exámenes del Concurso de Incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales, entre el 15 y 23 de noviembre del año en curso, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, la Secretaria Ejecutiva y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Registro Federal de Electores y de Administración, realizaron entrevistas a los 41 aspirantes con mejores calificaciones que arribaron a dicha etapa del concurso.
21. Que con base en las calificaciones otorgadas por cada entrevistador, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral obtuvo los promedios de la etapa de entrevistas e integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatos ganadores del concurso de incorporación para ocupar las plazas vacantes de Vocal Ejecutivo de Junta Local sujetas a concurso. Es oportuno señalar que en la determinación del orden de los aspirantes en ese listado se tomaron en cuenta los criterios que al efecto prevé el Estatuto, el Modelo de Operación y la Convocatoria correspondiente, tales como el promedio de los resultados de cada fase del concurso y, en su caso, la definición de desempates.
22. Que con fecha 6 de diciembre del año en curso se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto la renuncia al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato del Mtro. Héctor Hernández Chacón y, por tanto, de acuerdo a lo establecido en el propio Modelo aprobado por el Consejo General en sesión del 18 de junio de 2004, procede incluirla en las designaciones materia de este Acuerdo.
23. Que de conformidad con la lista de resultados, que oportunamente fueron informados a los integrantes del Consejo General por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, los CC. Luis Zamora Cobián, Sergio Bernal Rojas, Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, José Luis Vázquez López y Matías Chiquito Díaz de León, obtuvieron las calificaciones finales más altas y, por lo tanto, han resultado ser los candidatos ganadores del concurso referido. En tal sentido, la Comisión del Servicio Profesional Electoral ha acordado proponer al Consejo General su designación formal como vocales ejecutivos de juntas locales, en los términos del Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas locales y distritales aprobado por el propio órgano de dirección el 18 de junio del presente año.
24. Que en concordancia con el considerando 5 de este acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en función de las necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, la Junta General Ejecutiva podrá proponer al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos de juntas locales y distritales para la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del Instituto.
25. Que el Modelo del concurso aprobado establece que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publiquen en la convocatoria.
26. Que en la sesión del 7 de diciembre de 2004, la Comisión del Servicio Profesional Electoral conoció y se manifestó a favor de readscribir a los vocales ejecutivos de junta local, en virtud del desempeño mostrado. Al mismo tiempo la Comisión también estimó conveniente hacer del conocimiento, a través de su Presidenta, a los representantes de los partidos políticos ante el órgano de Dirección del Instituto Federal Electoral respecto de dichas readscripciones, dado que su eventual aceptación modificaría las adscripciones que finalmente serían asignadas por el Consejo General a los candidatos ganadores referidos en el considerando 23 del presente instrumento.

27. Que una vez que se informó a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, que se tomó en cuenta el desempeño de los vocales ejecutivos de junta local y las características de los candidatos ganadores de plazas de Vocal Ejecutivo de Junta Local, la Comisión del Servicio Profesional Electoral determinó pronunciarse favorablemente a la celebración de las readscripciones mencionadas en virtud de las argumentaciones, la motivación y los fundamentos jurídicos antes expresados.
28. Que de conformidad con lo mencionado en los dos considerandos anteriores, el día 9 de diciembre de 2004, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva, la readscripción de ocho funcionarios que actualmente se desempeñan como vocales ejecutivos de juntas ejecutivas locales del Instituto, para lo cual se tomaron en cuenta los méritos e idoneidad demostrada durante el desempeño de sus funciones, así como las necesidades del Instituto en la prestación del Servicio.
29. Que en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de las readscripciones mencionadas y de las propuestas de adscripción como vocales ejecutivos de juntas locales de los candidatos que han resultado ser los ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas en ese cargo, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 82, párrafo 1, incisos b), e) y z), y 171, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 12, fracciones I y V; 34, 35, 36, 37, 43, 51, 53, 58, 60, 61, 62, 63, 66 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en el Acuerdo del Consejo General por el que se establece, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales, aprobado el 18 de junio del año en curso; y en la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, aprobada por la Junta General Ejecutiva el 28 de junio de 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente.

ACUERDO

Primero. Se aprueba readscribir a los vocales ejecutivos de juntas locales ejecutivas a los lugares de nueva adscripción que se señalan a continuación:

Núm.	Nombre	Adscripción anterior (Junta Local)	Nueva adscripción (Junta Local)
1	Marcos Rodríguez del Castillo	Distrito Federal	Tlaxcala
2	Ignacio Ruelas Olvera	Aguascalientes	Distrito Federal
3	José Luis Ashane Bulos	Hidalgo	México
4	Martín Martínez Cortazar	Chiapas	Michoacán
5	Dagoberto Santos Trigo	Guerrero	Morelos
6	Jesús Lule Ortega	Tlaxcala	Querétaro
7	Carlos Manuel Rodríguez Morales	Morelos	Tabasco
8	David Alejandro Delgado Arroyo	Querétaro	Aguascalientes

Segundo. Se designa como ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local del Instituto Federal Electoral, a los siguientes aspirantes, para los lugares de adscripción que se señalan a continuación:

Núm.	Nombre	Adscripción
1.	Luis Zamora Cobián	Junta Local de Guerrero
2.	Sergio Bernal Rojas	Junta Local de Baja California
3.	Antonio Ignacio Manjarrez Valle	Junta Local de Guanajuato
4.	Pablo Sergio Aispuro Cárdenas	Junta Local de Coahuila
5.	José Luis Vázquez López	Junta Local de Chiapas
6.	Matías Chiquito Díaz de León	Junta Local de Hidalgo

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a notificar a las personas mencionadas en los dos puntos anteriores, a efecto de que a partir del 16 de enero del 2005 asuman las funciones inherentes al cargo al que se les ha adscrito.

Cuarto. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a emitir el Acuerdo de incorporación y de ocupación de vacantes a que ha lugar el presente acuerdo, y a la Secretaría Ejecutiva a expedir los nombramientos que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables, así como girar las instrucciones conducentes a las áreas competentes para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2004.- El Consejero Presidente del Consejo General, Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, María del Carmen Alanís Figueroa.- Rúbrica.